

INFORME SOBRE LA RESOLUCIÓN CONJUNTA DEL SENADO 133

Propone ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a tomar acción inmediata para la canalización del cauce de la quebrada que discurre entre el Barrio Tallaboa Saliente, el Sector Seboruco y la carretera PR-385 en el Municipio de Peñuelas; así como identificar y asignar fondos estatales y federales para la elaboración de un plan de trabajo dirigido a su limpieza y canalización.

PREPARADO POR LA OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

EFFECTO FISCAL ESTIMADO:

El efecto fiscal de que el DRNA asigne fondos estatales y federales para la limpieza y canalización del cauce de la quebrada entre el Barrio Tallaboa Saliente, el Sector Seboruco y la PR-385 en Peñuelas:

**No se Puede
Precisar (NPP)**

*En el resto de este Informe se podrá encontrar un análisis detallado acerca del efecto fiscal de la R. C. del S. 133

CONTENIDOS

I. Resumen Ejecutivo	2
II. Introducción	2
III. Descripción de la Resolución Conjunta	3
IV. Resultados	4

I. Resumen Ejecutivo

La Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico (OPAL)¹ evaluó la Resolución Conjunta del Senado 133 (R. C. del S. 133), mediante la cual se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a tomar acciones inmediatas dirigidas a la limpieza y canalización del cauce de la quebrada ubicada en el Barrio Tallaboa Saliente, Sector Seboruco y la carretera PR-385 en el Municipio de Peñuelas. Asimismo, dispone la identificación y gestión de fondos estatales y federales, incluidos aquellos provenientes de la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) y el Cuerpo de Ingenieros del Ejército de EE.UU (USACE), para el diseño e implementación de un plan de trabajo dirigido a mitigar riesgos asociados.

Como resultado del análisis realizado, la OPAL concluye que el efecto fiscal de la medida es indeterminado, ya que estará sujeto al alcance final del plan de trabajo,

la magnitud de las intervenciones necesarias y la disponibilidad de fondos estatales y federales para su ejecución.

II. Introducción

El Informe 2026-435 de la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) presenta la evaluación de efecto fiscal de la R. C. del S. 133², la cual propone ordenar al DRNA a tomar acción inmediata para canalizar el cauce de la quebrada que discurre entre el Barrio Tallaboa Saliente, Sector Seboruco y la carretera PR-385 del Municipio de Peñuelas; identificar y separar los fondos necesarios para la creación de un plan de trabajo que redunde en la canalización y limpieza del cauce, ya sea por fondos estatales así como de fondos federales de recuperación, reconstrucción y resiliencia, incluyendo aquellos asignados a través de los programas de FEMA o USACE.

¹ La Ley Núm. 1-2023, Ley de Investigación, Análisis y Fiscalización Presupuestaria de Puerto Rico crea la Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (OPAL) adscrita a la Rama Legislativa. Su función primordial es medir el impacto fiscal de cada propuesta legislativa ante la consideración de la Asamblea Legislativa. En virtud del Artículo 2 de la Ley Núm. 1-2023, la OPAL desempeña un rol consultivo para la Asamblea Legislativa. La OPAL no participa de los procesos deliberativos ni de la toma de decisiones sobre los proyectos de ley, resoluciones y demás medidas ante la consideración de ambos cuerpos. La emisión de este Informe no implica un endoso o rechazo a la pieza legislativa aquí evaluada.

² Este documento puede ser citado como – Oficina de Presupuesto de la Asamblea Legislativa (2026). Informe del Efecto Fiscal sobre la Resolución Conjunta del Senado 133 (20ma. Asamblea Legislativa) que propone ordenar al DRNA a tomar acción inmediata para canalizar el cauce de la quebrada que discurre entre el Barrio Tallaboa Saliente, Sector Seboruco y la PR-385 del municipio de Peñuelas, e identificar y asignar fondos estatales y federales para crear un plan de trabajo para su limpieza y canalización. Disponible en: www.opal.pr.gov

De la Exposición de Motivos se desprende que, en el Municipio de Peñuelas, particularmente en el tramo donde discurre la quebrada entre el Barrio Tallaboa Saliente, el Sector Seboruco y la carretera PR-385, existe un riesgo de inundaciones y deslizamientos, así como posibles daños a propiedades privadas e infraestructura vial, debido al deterioro y la falta de mantenimiento adecuado de este cauce.

En este Informe se analiza la Resolución, se describe la medida legislativa y, finalmente, y se explica por qué no se puede precisar su efecto fiscal.

III. Descripción de la Resolución Conjunta³

El resuélvase del texto de la medida expresa lo siguiente:

Sección 1. – Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) a tomar acción inmediata para canalizar el cauce de la quebrada que discurre entre el barrio tallaboa saliente, sector seboruco y la carretera PR-385 del municipio de Peñuelas; identificar y separar los fondos necesarios para la creación de un plan de trabajo que redunde en la canalización y limpieza del cauce, ya sea por fondos estatales así como de fondos federales de

recuperación, reconstrucción y resiliencia, incluyendo aquellos asignados a través de los programas de Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA) o Cuerpo de Ingenieros del Ejército de EE. UU. (USACE).

Sección 2. – Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), y cualquier otra agencia concerniente; realizar las gestiones necesarias y pertinentes para lograr la asignación de fondos bajo los programas federales aplicables.

En síntesis, la R. C. del S. 133 persigue la limpieza y canalización la quebrada en Tallaboa Saliente, Peñuelas, así como la gestión de fondos estatales y federales para tales fines.

Favor continuar en la página 4.

³ Véase el texto de la medida de la R. C. del S. 133, disponible en: <https://sutra.oslpr.org/medidas/160280>

IV. Resultados⁴

De aprobarse, la R. C. del S. 133 ordenaría al DRNA atender la canalización y limpieza del cauce de la quebrada en el Barrio Tallaboa Saliente, Sector Seboruco y la carretera PR-385 en el municipio de Peñuelas.

En cuanto al efecto fiscal, la OPAL concluye que no es posible estimarlo con precisión, ya que estará sujeto al alcance del plan de trabajo a desarrollarse, la magnitud de las intervenciones necesarias y la disponibilidad y asignación de fondos estatales, así como del acceso a recursos federales, incluyendo aquellos provenientes de programas de FEMA o del USACE.

Se anticipa que el impacto fiscal recaiga principalmente sobre el DRNA, al asignársele responsabilidades relacionadas con la ejecución de las labores, la planificación y la identificación de fondos; no obstante, podrían surgir efectos fiscales adicionales para otras entidades gubernamentales, como el Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) u otras agencias concernidas, en la medida en que se

requiera su colaboración para la rehabilitación, mantenimiento o reconstrucción de la infraestructura vial afectada por inundaciones o deslizamientos, así como en la coordinación de obras de mitigación y canalización asociadas al proyecto.



Lcdo. Hecrian D. Martínez Martínez
Director Ejecutivo
Oficina de Presupuesto de la Asamblea
Legislativa

⁴ Los estimados de costo preparados por la OPAL se basan en la información y los datos disponibles al momento de emitir el Informe. La OPAL evalúa la razonabilidad de los datos e información obtenida de agencias gubernamentales y otras fuentes, pero no asume responsabilidad por cambios o variaciones que puedan tener los mismos.

Los estimados son cálculos aproximados y descansan en supuestos que pueden variar a través del tiempo. Dichos estimados son preparados en función del deber ministerial de la OPAL, según lo establece la Ley 1 del 3 de enero de 2023 y su única intención es proveer a la Asamblea Legislativa un estimado del costo de las medidas bajo su consideración. Por lo tanto, la OPAL no asume ninguna responsabilidad por un uso no adecuado de la información provista.